

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CÓDIGO: SP
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE	VERSIÓN: 1
	NIT:891.180.177-9	VIGENCIA: 25-08-2016
	SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS	Pág. 1 de 19

1. ENTIDAD Y DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD

Municipio de Guadalupe - Secretaría de planeación y obras publicas

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

De conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior, incluyó como entidad territorial a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la misma Constitución Política y la ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les correspondan (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3), y, participar en las rentas nacionales (4).

Agrega el texto constitucional (artículo 311), que es de cargo del municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, otorgándose al Alcalde Municipal, como Jefe de la administración local y representante legal de éste ente territorial, entre otras atribuciones: *“...3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes...”*, y, *“...9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto...”*.

Dichas atribuciones genéricas, entre muchas otras, se ven desarrolladas a partir de lo señalado en la Ley 136 del 02 de junio de 1994 *“Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”*, modificada por la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 *“Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”*.

Con todo, el cumplimiento de aquellos mandatos está supeditado a la utilización de las diversas formas de manifestación oficial, una de las cuales corresponde precisamente a los acuerdos bilaterales generadores de obligaciones o contratos, cuyo régimen normativo se encuentra señalado especialmente en las Leyes 80 del 28 de octubre de 1993 *“Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”* y 1150 del 16 de julio de 2007 *“Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”*, las que han sido reglamentadas por varios compendios de menor jerarquía y especialmente por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 *“Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”*, señalándose expresamente en el artículo 11 de la primera de aquellas normas citadas, que la competencia para ordenar y dirigir los procesos de selección es del Jefe o representante de la entidad, quien además, es el facultado para celebrar contratos a nombre del ente territorial.

Ahora, es claro que por ser esa actividad contractual una forma de dar cumplimiento a las funciones misionales del ente territorial, debe estar precedida de los análisis previos, debidamente soportados, a partir de los cuales se analice la conveniencia y determine la viabilidad jurídica, técnica y financiera, pero además, la oportunidad de adelantar el respectivo trámite de selección de contratistas para así satisfacer la necesidad que a ella da origen, estudios estos con los que ha de contarse previamente, de acuerdo con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: SP
		VERSIÓN: 1
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS	VIGENCIA: 25-08-2016 Pág. 2 de 19

Estos estudios y documentos previos, al amparo del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del citado Decreto 1082 de 2015, constituyen el soporte del procedimiento de selección y conforme lo señalado en el ya citado numeral 12 del artículo 25 de Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 152 del 15 de julio de 1994 *“Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo”*, deben involucrar también la adecuación de la contratación a los planes de inversión, de adquisición o compras, y al presupuesto de la entidad, según corresponda, lo que para este caso ha permitido constatar la consistencia de la necesidad documentada y su provisión, con el Plan de Desarrollo Municipal adoptado para el periodo institucional 2024-2027, denominado *“Marca la diferencia”*, adoptado mediante Acuerdo municipal 006 del 25 de mayo de 2024.

Descendiendo a este evento concreto y dentro del marco específico de las tareas misionales a cargo de la Administración Municipal de Guadalupe, se incluye como una de las dependencias incorporadas en su estructura funcional, la Secretaría de planeación y obras públicas, la que al amparo de lo señalado en el Decreto municipal 029 del 6 de junio de 2023 *“Por medio del cual se establece el Manual de funciones y competencias laborales para los empleos pertenecientes a la Administración Central de la Alcaldía Municipal de Guadalupe Huila”*, le corresponde adelantar una serie de gestiones en materia de formulación, ejecución y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos para la planeación e infraestructura del Municipio, teniendo en cuenta el Plan de Ordenamiento Territorial y aplicando procedimientos establecidos.

Justamente por ello, su titular es un servidor público que ocupa un empleo perteneciente al nivel directivo, que al tenor de lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto 785 del 17 de marzo de 2005 *“Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004”*, en concordancia con la precitada normatividad municipal, le corresponden funciones de *“Dirección General, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos”* y que por lo mismo, debe apoyarse en su ejercicio funcional, del personal suficiente que le permita cumplir las atribuciones propias de la dependencia que encabeza.

Dentro de ese contexto, tiene a cargo el ente territorial, a través de la Secretaría planeación y obras públicas y por ende, su titular, adelantar una serie de tareas tendientes a coordinar y formular el plan de desarrollo económico, social y ambiental del MUNICIPIO, dando especial participación y prioridad a los habitantes del territorio, realizar el diagnóstico de las necesidades más apremiantes en cuanto al cambio climático y el medio ambiente, todo ello con el fin de asegurar un desarrollo equilibrado que respete el entorno natural, promoviendo la conservación de los recursos y la mejora de la calidad ambiental.

Esto implica fomentar prácticas sostenibles en el uso de los recursos, proteger los ecosistemas locales y sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de cuidar el medio ambiente para lograr un bienestar duradero para toda la comunidad. Es así que en el marco de las políticas ambientales, la Administración Municipal ha venido desarrollando varias estrategias para cumplir su compromiso con la conservación, protección, restauración y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales del municipio, responsabilidad que se encuentra directamente vinculada con el cumplimiento de las normativas nacionales en materia de gestión ambiental, tales como la Ley 99 de 1993, que establece el Sistema Nacional Ambiental (SINA) y las directrices para la protección del medio ambiente en Colombia.

Partiendo de lo anterior y en el marco normativo sectorial refuerza dicha obligación. La Ley 99 de 1993, al crear el Sistema Nacional Ambiental – SINA, asignó a las entidades territoriales funciones específicas en materia de protección ambiental, promoción de la educación ecológica y ejecución de políticas públicas orientadas al desarrollo sostenible. De igual forma, la Ley 373 de 1997 estableció la necesidad de implementar programas de uso eficiente y ahorro del agua que incluyan estrategias pedagógicas y de divulgación masiva dirigidas a la comunidad. Posteriormente, la Ley 1549 de 2012 institucionalizó la Política Nacional de Educación Ambiental, señalando que las autoridades territoriales deben fortalecer mecanismos de comunicación pública que fomenten la participación social en la gestión ambiental, entendiendo la educación ambiental como un proceso continuo que trasciende el ámbito escolar y se proyecta hacia la ciudadanía en general.

De igual manera, la Ley 373 de 1997, que regula el uso eficiente y la conservación del agua, se ha convertido en un pilar

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CÓDIGO: SP
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE	VERSIÓN: 1
	NIT:891.180.177-9	VIGENCIA: 25-08-2016
	SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS	Pág. 3 de 19

fundamental para la gestión de este recurso esencial en el municipio, especialmente ante las crecientes necesidades de la comunidad y los desafíos que plantea el cambio climático.

En armonía con este marco legal, el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 denominado “*Marca la Diferencia*” incorporó dentro del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, el programa “*Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima*”, el cual contempla acciones orientadas a la educación informal, la divulgación de información ambiental y la implementación de campañas de participación comunitaria. Dichas acciones buscan generar cambios de comportamiento social frente a problemáticas como el inadecuado manejo de residuos sólidos, la presión sobre las fuentes hídricas, la deforestación, la pérdida de biodiversidad y los efectos derivados de la variabilidad climática, fenómenos que impactan directamente las dinámicas productivas, la seguridad hídrica, la salud pública y la calidad de vida de la población.

Así mismo, mediante el Decreto Municipal 98 del 21 de diciembre de 2024, el Municipio adoptó la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, en concordancia con la Resolución 0754 de 2014, estableciendo allí y como actividad, el “...*Realizar sensibilización por medio de medios de comunicación y redes sociales a la comunidad Guadalupeana, sobre el aprovechamiento y manejo adecuado de los residuos*”. En este sentido, la comunicación pública se configura como un componente esencial para el cumplimiento de las metas del PGIRS, toda vez que la eficiencia del sistema depende en gran medida del comportamiento de los usuarios y de su nivel de apropiación de las prácticas ambientales.

El contexto actual evidencia que los efectos del cambio climático y del deterioro ambiental requieren respuestas institucionales integrales que combinen la gestión técnica con estrategias efectivas de educación y divulgación. La experiencia administrativa ha demostrado que las acciones regulatorias u operativas resultan insuficientes si no van acompañadas de procesos pedagógicos que informen, orienten y motiven a la comunidad a adoptar prácticas sostenibles.

En municipios con una importante población rural, la radio continúa siendo uno de los medios de mayor comunicación, credibilidad y alcance social, constituyéndose en un canal idóneo para transmitir mensajes institucionales de interés público, garantizar cobertura territorial y promover la participación ciudadana sin barreras tecnológicas.

Bajo esta perspectiva, la emisión de cuñas radiales orientadas a divulgar los programas de conservación, protección, restauración y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se configura como una estrategia necesaria y pertinente para fortalecer la educación ambiental comunitaria, difundir campañas institucionales, promover el uso eficiente del agua, incentivar la cultura del reciclaje, prevenir afectaciones ambientales y consolidar una conciencia colectiva frente a la protección del entorno. Esta acción comunicativa permite acercar la gestión pública ambiental a la ciudadanía, generar apropiación social de las políticas municipales y contribuir al cumplimiento de los indicadores establecidos en los instrumentos de planeación.

Finalmente, debe decirse que el proyecto en el que tuvo origen la necesidad que da lugar a esta contratación, se encuentra efectivamente incluido en el Banco de Proyectos del Municipio de Guadalupe (H), bajo la radicación BPIN 20250000043558 denominado “*Apoyo para el desarrollo del programa "Educación ambiental " vigencia 2026 del municipio de Guadalupe, Huila, en su línea estratégica "marca la diferencia"*”, Guadalupe protegiendo y salvaguardando el medio ambiente para las futuras generaciones, sector Ambiente y desarrollo sostenible - 32, programa, Educación ambiental ambiente y desarrollo sostenible – Programa 3208, Educación ambiental – Producto 3208008 – Servicio de divulgación de la información y la política nacional de educación ambiental y participación.

En consecuencia, y teniendo en cuenta la cuantía del proceso contractual, la naturaleza del objeto a contratar y lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las normas concordantes, el proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de invitación pública de mínima cuantía, con el fin de celebrar un contrato de prestación de servicios con una persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos legales y ofrezca las condiciones técnicas, económicas y logísticas óptimas requeridas por la Administración Municipal.

De esta forma documentada y justificada la necesidad que la entidad desea satisfacer con este proceso de contratación,

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: SP
		VERSIÓN: 1
	SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS	VIGENCIA: 25-08-2016
		Pág. 4 de 19

lo que arroja la viabilidad y procedencia de este trámite.

3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO	Prestación de servicios, de forma autónoma e independiente, por parte del CONTRATISTA y a favor del MUNICIPIO para la emisión de cuñas radiales alusivas a los diferentes programas de conservación, protección, restauración y aprovechamiento de los recursos naturales y del medio ambiente, que adelanta la Administración Municipal. Para tal efecto las condiciones técnicas mínimas exigidas corresponden a los siguientes ítems y descripciones:									
	<table><tr><th>DETALLE</th><th>MEDIDA</th></tr><tr><td>Cuña radial con duración de 30 segundos en horario de programación general, de lunes a domingo, en horario general</td><td>Un</td></tr></table>				DETALLE	MEDIDA	Cuña radial con duración de 30 segundos en horario de programación general, de lunes a domingo, en horario general	Un	Las condiciones técnicas ofrecidas en la oferta presentada por EL CONTRATISTA formarán parte integral de este acuerdo, le vinculan y serán objeto de verificación para establecer el cumplimiento de lo prometido. EL MUNICIPIO se reserva la facultad de rechazar, al momento de su recibo, los servicios que haciendo parte del contenido global del contrato no cumplan con las mínimas condiciones de calidad, se encuentren defectuosos o no correspondan a los ofrecidos por el CONTRATISTA, procediéndose a descontar los valores respectivos para el pago conforme a lo recibido.	
	DETALLE	MEDIDA								
Cuña radial con duración de 30 segundos en horario de programación general, de lunes a domingo, en horario general	Un									
CLASIFICACIÓN UNPSC	SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE					
	820000	8210000	82101600	82101601	Publicidad en radio					
CONDICIONES TÉCNICAS / PERFIL DEL OFERENTE	Personas naturales, debidamente inscritas en el registro mercantil, con una antelación no inferior a un (1) año, según se acredite con certificado expedido por la Cámara de Comercio, emitido con no menos de 30 días respecto de la fecha del cierre, cuya actividad comercial le permita ejecutar la actividad que define el objeto de esta contratación. Personas jurídicas, debidamente inscritas en el registro mercantil, conformada en un periodo no inferior a un (1) año, según se acredite con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o ente respectivo, emitido con antelación no mayor a 30 días respecto de la fecha del cierre, cuyo objeto social le permita ejecutar la actividad que define el objeto de esta contratación y su representante legal posea capacidad para concurrir y celebrar el contrato que derive de este proceso de selección. Adicionalmente y a efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del proponente, conforme las exigencias expuestas en la invitación respectiva.									
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	Contrato de prestación de servicios									
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del CONTRATISTA, las siguientes: 1. Producir y publicitar la información institucional conforme contenido previamente aprobado por EL MUNICIPIO, para el cumplimiento del objeto contratado; 2. Grabar las piezas institucionales para la divulgación de las actividades institucionales adelantadas por EL MUNICIPIO; 3. Editar las piezas correspondientes y a emitir, incluyendo locución, ambiente, edición y montaje, previa aprobación de sus contenidos, gráficos y guiones por parte del MUNICIPIO; 4. Adelantar las gestiones de transmisión de las cuñas con información institucional contratada, cuatro (4) veces por día, dentro de su área de cobertura, a través de un medio de comunicación radial oficialmente autorizado para transmitir en jurisdicción territorial del Municipio de Guadalupe (H), con alto impacto de sintonía; 5. Cumplir con el servicio pactado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e									

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT: 891.180.177-9	CÓDIGO: SP
		VERSIÓN: 1
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS	VIGENCIA: 25-08-2016 Pág. 5 de 19

	idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones injustificadas en la prestación; 6. Garantizar el desarrollo de la prestación contratada, conforme las especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato; 7. Asegurar que los servicios prestados sean de óptima calidad y correspondan a las características y especificaciones requeridas; 8. Presentar un informe final de ejecución del contrato en el cual se deje constancia detallada del servicio, cumplimiento del objeto contractual; 9. Informar al supervisor de las novedades que se puedan ocasionar y que afecten la ejecución del presente contrato; 10. Constituir a favor del MUNICIPIO las garantías requeridas, si a ello hubiere lugar; 11. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley; 12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a realizar u omitir algún acto o hecho; 13. Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda; 14. Actualizar los datos de contacto para efectos de las comunicaciones derivadas de esta contratación e informarlos al MUNICIPIO; 15. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, asignadas por el titular del empleo de Alcalde Municipal. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del MUNICIPIO, las siguientes: 1. Proveer al CONTRATISTA lo necesario para la debida ejecución del objeto del contrato, por lo que le deberá suministrar oportunamente, la información documental y el apoyo que se requiera para el desarrollo de su prestación, coordinando al interior de la Administración Municipal todo lo necesario con la misma finalidad. 2. Exigir al CONTRATISTA a través del supervisor designado, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 3. Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, sin necesidad de requerimientos y constituciones en mora. 4. Conferir las autorizaciones que requiera EL CONTRATISTA y que le permita cumplir el objeto contractual. 5. Coordinar las pautas a partir de las cuales se ejecutará la prestación prometida, sin que ello implique subordinación por parte del ejecutor. 6. Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja P.A.C. y a los procedimientos y requisitos establecidos. 7. Las demás establecidas por la ley, en el contrato o que se deduzca de la naturaleza del mismo.			
LUGAR DE EJECUCIÓN	El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección se desarrollará desde el lugar de ubicación de la emisora radial, con alcance para la población ubicada en zona urbana y rural del municipio de Guadalupe – Huila.			
PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato será el necesario para agotar la prestación contratada, acorde con las directrices impartidas por el supervisor del contrato, sin que en todo caso exceda de 31 de diciembre de 2026. El contrato mantendrá vigencia por el término de ejecución y cuatro (4) meses más.			
4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA				
La anterior necesidad podrá ser superada mediante la provisión del servicio que define la prestación y contenido reseñado en el objeto descrito, conforme las siguientes especificaciones:				
LICITACIÓN PÚBLICA	SELECCIÓN ABREVIADA	CONCURSO DE MÉRITOS	MÍNIMA CUANTÍA	CONTRATACIÓN DIRECTA
			X	
FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE JUSTIFICAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por el cual se modificó el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, incorporó como nueva modalidad de selección la contratación de mínima cuantía, en los siguientes términos: “Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.			

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: SP
		VERSIÓN: 1
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS	VIGENCIA: 25-08-2016 Pág. 6 de 19

	La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en el cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas. b. El término previsto en la invitación para presentar oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d. La comunicación de aceptación junto con la oferta, constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. Parágrafo 1º. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional. Posteriormente, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 reglamentó la referida modalidad de selección por mínima cuantía, estableciendo el procedimiento para las "adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, independientemente de su objeto". De cualquier forma, dicha disposición, incluida en la subsección quinta de dicha reglamentación, sería luego modificada por el artículo 2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021. En consecuencia, esta modalidad de selección de contratistas se aplica en este caso, teniendo en cuenta que la cuantía y el objeto de la contratación no corresponden a ningún otro procedimiento contractual establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable para la Entidad.
	FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE De conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, para la selección del ofrecimiento más favorable a los intereses de la entidad dentro del trámite de la invitación pública de mínima cuantía, se tendrá en cuenta la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.
	5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO EL MUNICIPIO ha realizado también, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al contexto propio del objeto que define este proceso de selección de contratistas y así justificar la contratación que se adelanta, considerando entre otras cosas y a tal fin, los acuerdos anteriores y la vigencia del requerimiento, para determinar con base en ello, las condiciones del oferente y el tipo de remuneración recomendada. Aspectos generales:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015 y las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, como parte del Proceso de Contratación en cumplimiento de los principios de planificación, responsabilidad y transparencia consagrado en la Ley 80 de 1993, se procede a realizar el alcance requerido de manera proporcionada teniendo en cuenta el valor, el objeto, el tipo de contrato y los riesgos identificados, en el siguiente orden:

CÓDIGO UNSPSC	BIEN O SERVICIO
82101601	Publicidad en radio

JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROYECTO (variables, montos, costos, consultas Catálogos de almacén, precios del mercado, y otros):

Análisis del sector económico: Para determinar las condiciones particulares del presente proceso de selección, se revisaron las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, estableciendo los precios, las calidades exigidas, las condiciones y los plazos de ejecución de otras entidades.

JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROYECTO (variables, montos, costos, consultas Secop, Consulta Proyecto, precios del mercado, y otros):

El presupuesto Oficial fue elaborado, teniendo como soporte las cotizaciones de diferentes empresas, con base en el cual se proyectó el presupuesto oficial así:

Estudio de mercado: Para efectos de determinar el valor del presupuesto oficial se solicitaron cotizaciones a tres (3) establecimientos que ejecutan en la región, actividades similares a aquellas que definen el objeto a contratar en esta oportunidad hallando lo siguiente:

ESTUDIO DE MERCADO				COT 01	COT 02	COT 03	VALORES		
ITE M	DETALLE	CANT	UND	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	PROMEDIO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Cuña radial con duración de 30 segundos en horario de programación general, de lunes a domingo, en horario general	1	Cuña	\$17,000	\$16,000	\$18,000	\$17,000	\$17,000	\$17,000
								VALOR UNITARIO	\$17,000

ANÁLISIS DE CONTRATOS ANÁLOGOS OTRAS ENTIDADES PUBLICAS

AÑO	TIPO DE PROCESO	PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR CONTRATADO
2025	Mínima cuantía	IPMC 025 DE 2025	Municipio de Suaza	Prestar los servicios radiales para la promoción, divulgación, sensibilización, difusión y capacitación a través de programas y mensajes institucionales para las estrategias de información, relacionadas en la prevención de emergencias y desastres, campañas de aseo y limpieza, el acceso a los diferentes servicios deportivos, recreativos y de actividad física que ofrece la entidad, garantizando el	\$ 19.640.000

				aprovechamiento del tiempo libre, las obligaciones tributarias frente a los impuestos predial unificado, industria y comercio como demás actividades, garantizando el cumplimiento del plan de desarrollo "seguiremos el cambio 2024-2027".	
2024	Contratación Mínima Cuantía	DHMEP-SG-028/2024	Municipio de Pital	prestación de los servicios de transmisión radial de los diferentes programas y proyectos que adelanta la administración municipal del Pital – Huila.	\$ 10.000.000
2021	Contratación Mínima Cuantía	MC-07-2021	Municipio de Timaná	Suministrar los servicios de difusión radial para las diferentes campañas y programas de interés público y contenido social, establecidas en el plan de desarrollo 2020-2023 en el municipio de Timaná	\$ 20.000.000

MUNICIPIO DE SUAZA

IPMC 025 DE 2025

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-13-14405155&q-recaptcha-response=0cAFcWeA661SykmjMsat5V0GZXGBrLHhpUlcPJ>




[Inicio](#) | [Compradores](#) | [Proveedores](#) | [Colombia Compra](#) | [Circulares](#) | [Transparencia](#) | [Sala de Prensa](#) | [Ciudadanos](#)

Detalle del Proceso Número: IPMC 025 DE 2025

HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SUAZA

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Contratación Mínima Cuantía
Estado del Proceso	Celebrado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Documentos tipo	No
¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No
¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	No
¿El contrato está asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017?	No
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[82] Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Graficas y Bellas Artes
Familia	[8210] Publicidad
Clase	[821016] Publicidad difundida

MUNICIPIO DE PITAL

DHMEP-SG-028/2024

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-13-14218796&q-recaptcha-response=0cAFcWeA44q4ob22mrLpgiupmZWwbekMx->

Compradores Proveedores Colombia Compra Circulares Transparencia Sala de Prensa Ciudadanos
--

Detalle del Proceso Número: DHMEP-SG-028/2024

HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PITAL

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Contratación Mínima Cuantía
Estado del Proceso	Liquidado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Documentos tipo	No
¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No
¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	No
¿El contrato está asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017?	No
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[82] Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Graficas y Bellas Artes
Familia	[8210] Publicidad
Clase	[821016] Publicidad difundida
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSMISIÓN RADIAL DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE ADELANTA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE EL PITAL – HUILA
Cuantía a Contratar	\$ 10,000,000

MUNICIPIO DE TIMANA

MC-07-2021

	Términos de uso Mapa del sitio Preguntas frecuentes Contáctenos
--	---




Compradores Proveedores Colombia Compra Circulares Transparencia Sala de Prensa Ciudadanos
--

Detalle del Proceso Número: MC-07-2021

HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TIMANA

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Contratación Mínima Cuantía
Estado del Proceso	Celebrado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[93] Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos
Familia	[9314] Servicios comunitarios y sociales
Clase	[931415] Desarrollo y servicios sociales

ANÁLISIS HISTÓRICO DE PROCESOS ANÁLOGOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE

AÑO	PROCESO	OBJETO	VALOR CONTRATADO
2025	MG-MC-005-2025	Prestación de servicios, de forma autónoma e independiente, por parte del CONTRATISTA y a favor del MUNICIPIO para la emisión de cuñas radiales de los diferentes programas de conservación, protección, restauración y aprovechamiento de los recursos naturales y del medio ambiente, que adelanta la Administración Municipal.	\$7.760.160
2024	MG-MC-026-	Contratar el servicio de emisión cuñas radiales de los diferentes	\$8.370.000

	2024	programas de conservación, protección, restauración y aprovechamiento de los recursos naturales y del medio ambiente, que adelanta en el municipio de Guadalupe, Huila.	
2020	Invitación publica 004 de 2020	prestación de servicios de transmisión radial de los diferentes programas que adelanta la administración municipal de Guadalupe Huila	\$15.000.000

PROCESO MG-MC-005-2025

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-13-14360574&q-recaptcha-response=0cAFcWeA6RS9uJfphxbdwJ3nG4jDKzCbm3VGnVZcBidR6_HJYt4bBlme



Detalle del Proceso Número: MG-MC-005-2025

HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUADALUPE

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Contratación Mínima Cuantía
Estado del Proceso	Liquidado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Documentos tipo	No
¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No
¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	No
¿El contrato está asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017?	No
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[82] Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes
Familia	[8210] Publicidad
Clase	[821016] Publicidad difundida

PROCESO MG-MC-026-2024

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-13-14136499&q-recaptcha-response=03AFcWeA5ydwvwwvXpioC2xm1hHNUQBCZBXyAMU8oNqOfZv>



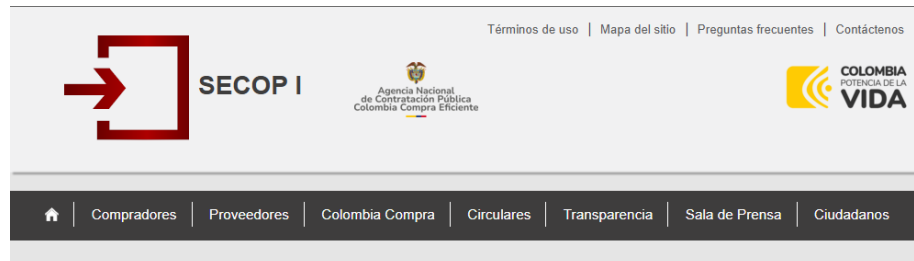
Detalle del Proceso Número: MG-MC-026-2024

HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUADALUPE

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Contratación Mínima Cuantía
Estado del Proceso	Liquidado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Documentos tipo	No
¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No
¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	No

PROCESO Invitación publica 004 de 2020

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-13-10602504&g-recaptcha-response=03AFcWeA45qahAwEQoP-6ZnUpT3Ygdzw>



Detalle del Proceso Número: INVITACIÓN PUBLICA No. 004 DE 2020

HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUADALUPE

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Contratación Mínima Cuantía
Estado del Proceso	Celebrado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[82] Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Graficas y Bellas Artes
Familia	[8210] Publicidad
Clase	[821016] Publicidad difundida

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para establecer el presupuesto oficial del proceso de contratación, EL MUNICIPIO efectuó una proyección de los costos conforme al estudio de mercado adelantado, los cuales contemplan el valor del servicio que se requiere para la ejecución del objeto contractual, por lo que el valor estimado del presupuesto oficial para esta contratación se estimó en OCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$8.160.000.00).

Para la determinación el valor de la prestación de servicios, entre otros factores, la estructura de costos de la prestación requerida, igual que las cotizaciones obtenidas a tal fin, las que arrojaron el siguiente detalle de costo promedio del servicio:

ITEM	DETALLE	CANT	UND	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Cuña radial con duración de 30 segundos en horario de programación general, de lunes a domingo, en horario general	1	Cuña	\$17,000	\$17,000
				VALOR UNITARIO	\$17,000

El precio propuesto incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para tal efecto. Precisamente en orden a ello, hay otros valores que deben ser asumidos por el interesado por concepto de gravámenes tributarios, tanto del orden nacional como territorial, los que para el caso del municipio de Guadalupe (H), refieren los siguientes costos de legalización y gravámenes generados con lugar de la ejecución contractual:

CONCEPTO	TIPO DE CONTRIBUYENTE	TARIFA	BASE GRAVABLE
Costos de legalización			
Estampilla Pro-Cultura	Persona natural y/o	2%	El valor del contrato (sin
	Persona jurídica	4%	

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: SP
		VERSIÓN: 1
		VIGENCIA: 25-08-2016
	SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS	Pág. 12 de 19

Tasa Pro-deporte		1%	IVA, en caso de que el mismo este desglosado y sea plenamente identificable)
Estampilla para la justicia familiar		2%	
Industria y comercio, si el valor total del contrato supera el valor de \$21.352.500		5*1000	
Sobretasa Bomberil, si el valor total del contrato supera el valor de \$21.352.500		7% del valor pagado por concepto de industria y comercio	
Retefuente (según obligaciones del RUT)			

En orden a lo anterior, la entidad cuenta con los recursos suficientes para su cubrimiento, con cargo al presupuesto general de rentas y gastos aprobado para ser ejecutado durante la presente vigencia fiscal, así:

PRESUPUESTO ASIGNADO	OCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$8.160.000.00).			
ANTICIPO	SI		» %	NO
FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO pagará el valor del contrato, mediante actas parciales, por el sistema de precios unitarios, de acuerdo con las unidades de servicio ejecutadas, que se consumirá de acuerdo a los valores unitarios ofertados, previa presentación de las respectivas facturas o cuentas de cobro que reflejen el cumplimiento del servicio efectuado en el periodo mensual respectivo, elaboradas por EL CONTRATISTA y aprobadas por el Supervisor junto con los documentos soporte de entrega parcial debidamente autorizados y el soporte del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en lo que corresponda. Las sumas no ejecutadas se librarán a favor del MUNICIPIO. En todo caso, para el pago final, se cancelará una vez EL CONTRATISTA entregue al MUNICIPIO: a. Una relación completa de los servicios prestados, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por su concepto; b. El acta de recibo a satisfacción de todos los servicios objeto del contrato; c. Acta de Liquidación debidamente soportada y sus respectivos anexos (Informes sobre el pago de parafiscales, pagos de seguridad social, conformación de veedurías, certificado de la veeduría, certificaciones de pagos, entre otros). EL CONTRATISTA deberá informar al MUNICIPIO la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe EL MUNICIPIO. El valor establecido por EL MUNICIPIO incluye los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para la ejecución del presente contrato. Se proyecta un valor de acuerdo al servicio y responsabilidades que el contratista debe cumplir teniendo en cuenta que el mismo debe cancelar: a. Pago de seguridad social integral; b. Pólizas; c. Legalización del contrato; d. Desplazamiento que con motivo de las actividades objeto del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, el pago final será efectuado una vez se apruebe y se suscriba la correspondiente acta de liquidación del contrato; PARÁGRAFO SEGUNDO: De cualquier forma, los pagos a efectuar a favor del CONTRATISTA, estarán sujetos al flujo de liquidez de las rentas del presupuesto de la presente vigencia.			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CÓDIGO CCPET	FUENTE	No. CDP	FECHA
	2.3.2.02.02.009	12320702 LEY 99 90%	2026000493	05/08/2026
CONCEPTO DEL GASTO	Servicio de divulgación de la información de la política nacional de educación ambiental y participación AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTEBIBLE educación ambiental – FUENTE: 12320702-LEY 99 90%.			
SECTOR	32 Ambiente y Desarrollo Sostenible.			

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: SP
		VERSIÓN: 1
	SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS	VIGENCIA: 25-08-2016 Pág. 13 de 19

PROGRAMA	3208 Educación ambiental ambiente y desarrollo sostenible.
BPIN	202500000043558 Apoyo para el desarrollo del programa "Educación ambiental " vigencia 2026 del municipio de Guadalupe, Huila.
NOMBRE DEL PROYECTO	Apoyo para el desarrollo del programa "Educación ambiental " vigencia 2026 del municipio de Guadalupe, Huila.
PRODUCTO	3208008 Servicio de divulgación de la información de la política nacional de educación ambiental y participación.
INDICADOR DE PRODUCTO	320800800 Campañas de educación ambiental y participación implementadas

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes será objeto de verificación como requisito habilitante para la participación en el presente proceso de selección de contratistas. Su verificación no conlleva la asignación de puntaje sino tan solo la habilitación o no de la propuesta para la subsiguiente ponderación.

EL MUNICIPIO se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, de forma que, con la presentación de la misma, se entiende que su titular autoriza la obtención y corroboración de la información que allí se consigna.

El no cumplimiento de las condiciones exigidas en este capítulo implica en rechazo del ofrecimiento, a menos que el supuesto sea de aquellos subsanables y se proceda a su solicitud para con el oferente, por una sola vez y de forma escrita, de forma que se puedan comparar las propuestas, sin que con ello se pueda adicionar, modificar o completar el ofrecimiento. En ese orden, previa ponderación de las propuestas presentadas y dentro del plazo señalado en este pliego, se evaluarán los requisitos habilitantes exigidos en los apartados subsiguientes, conforme el siguiente esquema:

SUPUESTOS HABILITANTES	EVALUACIÓN
Jurídicos	Cumple o no cumple
Técnicos	Cumple o no cumple
Económico	Cumple o no cumple

Los factores de selección establecidos en el presente estudio previo obedecen a la necesidad de contar con un contratista idóneo que demuestre desde la primera fase su aptitud mediante la acreditación de los requisitos habilitantes, que darán garantía del principio de selección objetiva.

El MUNICIPIO evaluará que la oferta presente los documentos correspondientes, y que estos se ajusten a las condiciones particulares requeridas, en el siguiente orden: 1. Documentos de carácter jurídico; 2. Documentos de carácter técnico y, 3. Documentos de carácter financiero, así:

1. DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO

1.1. Carta de presentación: La carta de presentación original de la oferta, deberá ser firmada por el oferente, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido, quien debe estar facultado para ello, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad. Su contenido deberá corresponder al texto del modelo predispuesto por la entidad a tal fin. **(Anexo No. 1 "Modelo carta de presentación de oferta")**

La firma de la carta de presentación de la oferta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que la acompañan, así como del contrato que resultare; en consecuencia, no se aceptarán reclamos posteriores a su presentación, relativos a aspectos que debía conocer el oferente y los aceptó en su alcance, al suscribir la carta de presentación.

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CÓDIGO: SP
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE	VERSIÓN: 1
	NIT:891.180.177-9	VIGENCIA: 25-08-2016
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS	Pág. 14 de 19

1.2. Documento de identificación: Deberá también acompañarse fotocopia legible del documento de identidad de la persona natural, el representante de la persona jurídica o del representante e integrantes del Consorcio o Unión temporal, así como del apoderado debidamente constituido, según el caso.

1.3. Requisitos particulares de aducción según la condición del proponente: Estos requisitos deberán corresponder a la opción de postulación que se utilice, reservándose EL MUNICIPIO la facultad de corroborar la autenticidad de los datos insertos en la propuesta, por lo que la presentación de la misma conlleva implícitamente la autorización a tal efecto. Son supuestos de cada una de las formas de postulación, ante cuya ausencia o acreditación en contrario, se producirá el rechazo del ofrecimiento:

Para personas naturales, nacionales y extranjeras, se deberá acreditar, mediante el anexo respectivo, el certificado de inscripción en el registro mercantil, expedido con una antelación no mayor a 30 días respecto de la época de cierre del proceso, vigente y en firme para ésta fecha, del que se desprenda el ejercicio comercial por un término no inferior a un (1) año de antelación con respecto a la época de cierre de éste proceso de selección, del cual se desprenda su capacidad para participar en éste proceso de selección y ejercer actividades económicas relacionadas con el objeto del mismo, esto es, el *servicio de difusión de cuñas radiales*, y cuyo alcance le permita operar en la jurisdicción del municipio de Guadalupe (H)

La persona jurídica proponente deberá anexar el correspondiente certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social o la autoridad encargada de certificar estas circunstancias, emitido con antelación no mayor a 30 días respecto de la época de cierre del proceso, en el cual se precise, al lado de las condiciones de identificación básica del ente jurídico, el objeto social suficiente para ejecutar el contrato que resulte de éste proceso de selección de contratistas (*Servicio de difusión de cuñas radiales*), facultades del representante legal para ofertar y suscribirlo, y la duración del ente jurídico, contada a partir de la fecha del cierre del proceso, la cual no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y dos (2) años más. En todo caso la inscripción en el registro mercantil deberá tener un periodo de vigencia no inferior a un (1) año con respecto a la época de cierre del proceso.

Si el certificado refiere restricciones del representante legal contenidos en los estatutos de la empresa, deberá adjuntarse fotocopia de los mismos y copia del Acta de Junta de Socios o documento de autorización debidamente suscrito, en el que expresamente se le permita ofertar en este proceso y suscribir el contrato que de él derive.

Para los *consorcios o uniones temporales*, su constitución deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. La existencia de estas formas de participación se acreditará según los formatos predispuestos por EL MUNICIPIO entidad (**Anexo No. 2 “Modelo acuerdo de conformación de consorcio”** y **Anexo No. 3 “Modelo Acuerdo de conformación de Unión Temporal”**), de los cuales se desprenda la conformación del respectivo ente con antelación a la fecha de inscripción para participar en el proceso, incorporando allí la siguiente información: **a.** La expresión acerca del modo de participación, esto es, consorcio o unión temporal, precisando el porcentaje de la misma; **b.** La identificación clara y detallada de cada uno de sus integrantes o miembros; **c.** La designación de la persona que para todos los efectos legales tendrá la representación del Consorcio o la Unión Temporal y fungirá como único canal de comunicación con EL MUNICIPIO. Cualquier modificación en este sentido, deberá ser notificada por escrito al ente contratante; **d.** El señalamiento del ámbito de responsabilidad de sus integrantes; **e.** La duración del ente plural, la que deberá ser como mínimo por el lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección, el previsto para la liquidación bilateral del contrato y un (1) año más; **f.** El domicilio de los integrantes; **g.** En el evento de conformarse Unión Temporal, además deberá indicar, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados con posterioridad, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.

Adicionalmente y para considerar hábil la oferta, todo proponente deberá: **a.** Estar habilitado para contratar con el Estado; **b.** Contar con uso pleno de su capacidad de ejercicio para comprometerse; **c.** No estar incurso en causal de prohibición, impedimento, inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las leyes de Colombia para contratar con el Estado, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011.

1.4. Libreta militar: El proponente deberá allegar fotocopia legible del documento de la libreta militar de la persona

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: SP
		VERSIÓN: 1
		VIGENCIA: 25-08-2016
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS	Pág. 15 de 19

natural, el representante de la persona jurídica o consorcio o unión temporal, igual que de cada uno de sus integrantes, y el apoderado constituido, según el caso, para hombres menores de 50 años.

1.5. Registro Único Tributario: Los proponentes deberán allegar, en forma individual o como miembros de entes organizados bajo la forma de consorcio o unión temporal, su inscripción en el registro único tributario debidamente actualizado.

1.6. Paz y salvo municipal 2026 actualizado: Deberá allegarse con la oferta, original del paz y salvo expedido por la Secretaría de hacienda y finanzas públicas municipal de Guadalupe (H) respecto de cualquier tipo de obligación con el ente territorial para el año 2026, en nombre de la persona natural proponente o del representante legal y la persona jurídica oferente, según sea el caso, con vigencia para la época del cierre de este proceso de selección y para con la persona del proponente.

Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar las anteriores circunstancias en la forma indicada.

1.7. Acreditación del cumplimiento de obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral: De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, junto con la presentación de la oferta, la persona jurídica del proponente deberá certificar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda; para tal efecto deberá acreditar que a la fecha de presentación del ofrecimiento ha cubierto el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo a los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, durante un lapso equivalente al que se exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En las propuestas presentadas a título de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar la certificación anteriormente señalada, según el caso.

Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes para con algunos de los componentes de aquel sistema o reciban beneficios especiales, deberán así expresarlo, acreditando tal circunstancia. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones para con el mismo sistema, así se debe manifestar, acreditando el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

Para este fin, podrá seguirse el modelo que se relaciona en el documento previamente dispuesto por EL MUNICIPIO (**Anexo No. 4 "Certificación de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral"**), en orden a certificar el cumplimiento de tales aportes.

1.8. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM-: Junto con la oferta deberá allegarse documento original del certificado de Registro de Deudores alimentarios Morosos- REDAM- respecto de cualquier tipo de obligación alimentaria que se tuviere pendiente, ya sea en nombre de la persona natural proponente o del representante legal de la persona jurídica oferente, según sea el caso, con vigencia al cierre del presente proceso de selección.

Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado.

1.9. Otras exigencias jurídicas habilitantes: EL MUNICIPIO verificará el estado de los antecedentes judiciales del oferente, sus representantes e integrantes, según el caso, el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), el boletín de responsabilidad fiscal y el Sistema de Información de registro de Sanciones e Inhabilitaciones de la Procuraduría General de la Nación, a fin de establecer si el proponente, su representante o miembros, poseen alguna restricción para contratar.

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: SP
		VERSIÓN: 1
		VIGENCIA: 25-08-2016
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS	Pág. 16 de 19

2. DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO.

2.1. Documentos que acreditan experiencia específica: La persona natural del proponente, la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal, demostrarán su experiencia para éste proceso de selección, mediante del formato predispuesto por la entidad (**Anexo No. 5 “Información de contratos”**) y la acreditación de máximo dos (2) contratos suscritos, ejecutados y liquidados dentro de los cinco (5) años anteriores a la época de cierre de este procedimiento de selección, con entidades públicas o privadas, acreditados mediante certificaciones o copia de los contratos con su respectiva acta de liquidación o terminación, cuyo objeto refiera *el servicio de difusión de cuñas o publicidad radial*, por valor acumulado igual o superior al equivalente al presupuesto oficial de la presente contratación del presente proceso de selección de contratistas, representado en salarios mínimos legales mensuales vigentes de la anualidad en que se celebraron. En caso de acreditarse esta circunstancia mediante certificaciones, las mismas deben contener como mínimo: **a.** Nombre de entidad contratante; **b.** Objeto del contrato; **c.** Fecha de inicio y terminación del contrato; **d.** Valor del contrato y, **e.** Firma de quien la expide. Si el oferente fue miembro de un consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de quien lo presenta. Las certificaciones que no cuenten con toda la información solicitada, no se tendrán en cuenta para el proceso.

Quando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

2.2. Licencia vigente expedida por la autoridad oficial a la radiodifusora en la que se emitirán los mensajes radiales: El proponente deberá acreditar, junto con la propuesta, que el medio de radiodifusión en el que se hará la transmisión de las cuñas contratadas, cuenta con autorización vigente para su actual ejercicio por parte del Ministerio de las Tecnologías de la información y comunicaciones de Colombia.

2.3. Paz y salvo de SAYCO y ACIMPRO vigente; También deberá allegarse con la propuesta, copia del paz y salvo vigente por concepto de pago de derechos económicos por la autorización / licencia de los artistas y conexos para la comunicación pública de sus obras.

2.4. Autorización: Si la propuesta es presentada por persona natural, deberá acreditar autorización por parte de una emisora y/o radiodifusora que cuente con las licencia y autorizaciones oficiales anteriores para operar, en la que se le faculte para que dentro de su propuesta pueda utilizar sus espacios y cumplir con el detalle del objeto y obligaciones de esta contratación.

3. DOCUMENTOS DE CARÁCTER ECONÓMICO.

3.1. Propuesta económica: La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos, no exceder los valores unitarios y el presupuesto oficial estimado y comprender todos los costos directos e indirectos en que se incurra durante las fases pre, contractual y post contractual, incluso el IVA, cuando a ello haya lugar, omitiendo los decimales para en consecuencia, aproximar estas variables al siguiente número entero. En caso de que no se desglose y presente por separado el IVA, o no se precise si el ofrecimiento lo incluye o no, se entenderá que está incluido.

La propuesta deberá estar completa y debidamente diligenciada (**Anexo No. 6 “Ficha técnica y oferta económica”**), con apego a la descripción de cada ítem del ofrecimiento, adicionando una columna en cuyas filas incorporará el valor unitario de cada ítem y el total de la sumatoria de los mismos como se indica en el anexo, *so pena* de rechazo. Ningún componente o ítem de los mismos podrá sobrepasar el valor del presupuesto oficial.

Para efectos de la evaluación y determinación del ofrecimiento de menor valor, se tendrá el valor de una unidad de medida del detalle del objeto a ejecutar.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3, 2.2.1.1.2.1.1 y el numeral 8 del artículo

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: SP
		VERSIÓN: 1
		VIGENCIA: 25-08-2016
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS	Pág. 17 de 19

2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, EL MUNICIPIO ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en la etapa pre contractual, contractual y pos contractual, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del trámite y la legitimidad competencial de la entidad.

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la U.A.E. Agencia Nacional de Contratación Pública –COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-.

Con base en el anterior contexto, se han identificado los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar éste proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre, tomando como insumos a tal efecto, los aportes del personal misional de la entidad, las experiencias recientes en la ejecución de los programas, proyectos y procesos a cargo de la entidad, el Plan de Acción del Plan de Desarrollo Municipal y el Plan Operativo Anual de Inversiones:

IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	No.	1	2	3
	Clase	Específico	Específico	General
	Fuente	Externo	Externo	Interno
	Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Natural / Operacional	Regulatorio
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	Descripción	Variación de los precios en el mercado	Suspensión del contrato por causa ajenas a la voluntad del Municipio y el Contratista	Creación o incremento de gravámenes tributarios
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Atrasos en la prestación del servicio	Alteración del equilibrio económico contractual
	Probabilidad	Improbable	Improbable	Raro
	Impacto	Menor	Menor	Menor
	Valoración	4	4	3
	Categoría	Bajo	Bajo	Bajo
RESPONSABLE		Contratista	Contratista	Entidad contratante
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Revisar la ecuación contractual según el estado de ejecución	Tener otros equipos como alternativas	Revisar la ecuación contractual según el estado de ejecución
IMPACTO LUEGO DE TRATARLE	Probabilidad	Improbable	Improbable	Raro
	Impacto	Menor	Menor	Insignificante
	Valoración	4	4	2
	Categoría	Bajo	Bajo	Bajo
SEGUIMIENTO	¿Afecta la ejecución contractual?	Si	Si	Si

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: SP
		VERSIÓN: 1
		VIGENCIA: 25-08-2016
	SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS	Pág. 18 de 19

	Responsable de tratarle	Dependencia originadora de la necesidad	Contratista / Dependencia originadora de la necesidad	Tesorería municipal
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato		
	Fecha de terminación del tratamiento	Época de liquidación del contrato		
MONITOREO Y REVISIÓN	Cómo se realiza	Revisión financiera del contrato	Seguimiento a durante la ejecución contractual	Revisión financiera del contrato
	Periodicidad	Una sola vez	Semanal	Una sola vez

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por la entidad y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes.

8. ANÁLISIS DE GARANTÍAS Y AMPAROS EXIGIBLES

En atención a los lineamientos previstos en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, sobre la libre exigencia de garantías por parte de la Administración en los procesos de selección de mínima cuantía, el Municipio de Guadalupe en atención a los riesgos estimados en los estudios previos, así como al objeto contractual, considera que se hace necesario la exigencia de cobertura de las siguientes garantías a favor del Municipio.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y/o comunicación de aceptación, EL CONTRATISTA deberá otorgar a favor del MUNICIPIO, garantía única, irrevocable e incondicional que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su plazo y liquidación, la póliza debe ser expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, amparando los siguientes riesgos:

CLASE DE GARANTÍA	Póliza de seguro			
AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Seriedad de la oferta	10% del valor de la oferta, según corresponda	Desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, sin que en todo caso sea inferior a 60 días calendario.		X
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento		X
Pago anticipado	100% del valor del monto pagado anticipadamente	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, contados a partir de la suscripción del contrato.		X

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9 SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS	CÓDIGO: SP
		VERSIÓN: 1
		VIGENCIA: 25-08-2016
		Pág. 19 de 19

Cumplimiento	10% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento	X	
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	10% del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento		X
Estabilidad y calidad de la obra	30% del valor final de las obras ejecutadas	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo de las obras		X
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y un (1) año más, contados a partir de la suscripción del contrato.		X
Calidad de bienes	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y un (1) año más, contados a partir de la suscripción del contrato		X
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMLMV.	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento		X
9. CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO			SI	NO
CONDICIONES COMPLEMENTARIAS				
SUPERVISOR	Interno	VINCULO	Laboral	
Certificado de disponibilidad presupuestal			SI	NO
			X	
Certificación de no disponibilidad de Personal (Prestación de servicios)				X
Los documentos adicionales relativos al proceso de selección, el oferente y su habilitación, son los determinados en normas superiores del orden nacional y local pertinente, así como a los supuestos establecidos internamente para tal fin, los cuales se encuentran incorporados al expediente contractual.				

Guadalupe (H), 11 de agosto de 2026,

ORIGINAL FIRMADO

DEIBER CALDERON ROJAS

Secretario de planeación y obras publicas

Funcionario responsable del proceso

Firma:	Firma:	Firma:
Proyectó: JESUS ALBERTO CUELLAR MUÑOZ	Revisó P.J.: HARY TRUJILLO ZAMBRANO	Aprobó: DEIBER CALDERON ROJAS
Contrato MG-CPS-042-2026	Contrato MG-CPS-001-2026	Secretario de planeación y obras publicas